



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNÍN

“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 264 – 2018- MDP

PICHANAQUI, 24 DE MAYO 2018.

VISTO:

El Informe N° 067-2018- GM/MDP, Informe N° 392-2018-GIDUyR/MDP, Informe Legal N° 089-2018-MDP/GAL, Informe N° 388-2018-GIDUyR/MDP, de fecha 15 de mayo del 2018, Informe N° 297-2018-SGOPL/MDP, Informe N° 056-2018-SGC/MDP, Informe N° 367-2018-GIDUR/MDP, Informe N° 0257-2018-SGOPL/MDP, Carta N° 035-2018-MDP/SO/JPM, respecto a aprobación de LIQUIDACIÓN TÉCNICO y FINANCIERO DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UNIDAD BÁSICA DE SANEAMIENTO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CAPACHARI, DEL DISTRITO DE PICHANAQUI – CHANCHAMAYO - JUNÍN”; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto vigente es el contenido en la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, reconoce a los Gobiernos Locales que gozan de autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; cuya autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley de Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto legislativo N° 1017, en su segundo párrafo, respecto a la culminación del contrato (...) “el contratista elabora la liquidación del contrato de ejecución de obra y la presentara a la identidad para que este se pronuncie en el plazo máximo fijado por el Reglamento, bajo responsabilidad; Precisando que la entidad que no emita”(…) resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales”;

Que, el artículo 179° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su conocimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidades ofertados, mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver;

Que, el artículo 180° de la norma legal antes invocada señala: Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato;

Que, mediante Carta N° 035-2018-MDP/SO/JPM, con registro N° 4018, de fecha 30 de abril 2018, el Supervisor de Obra Ing. Civil Jefferson Paucar Mejía, presenta a la Municipalidad Distrital de Pichanaqui el expediente de Liquidación de Obra, por el cual menciona que hace llegar la Carta N° 27-2018-CONSORCIO CAPACHARI/RL/HJSB, donde el sr. Elmer Sevillano Buiza Representante Legal del CONSORCIO CAPACHARI, presenta la Liquidación Técnica Financiera de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UNIDAD BÁSICA DE SANEAMIENTO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CAPACHARI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - JUNÍN", por lo que dicha supervisión refiere que revisado los tres tomos de la liquidación otorga la conformidad, solicitando ordene a quien corresponde la aprobación y trámite respectivo para su cancelación;

Que, con Informe N° 0257-2018-SGOPL/MDP, de fecha 07 de mayo 2018, el Sub Gerente de Obras Públicas y Liquidaciones Ing. Melquiades S. Vilchez Chamorro, concluye aprobar la Liquidación de la obra Técnica por el monto de S/ 623,915.80 y recomienda remitir a Gerencia Municipal el expediente para su correspondiente aprobación vía acto resolutivo, previa revisión y visación; asimismo recomienda derivar al a la Sub Gerencia de Contabilidad para la evaluación financiera y se efectúe las operaciones complementarias contables, a fin de que el costo de inversión de la obra se vea reflejada según la cuenta, asimismo recomienda que a la empresa Contratista CONSORCIO CAPACHARI, la devolución de la retención del Fondo de Garantía de Fiel cumplimiento por el importe de S/ 61,161.58, y al Supervisor Ing. Jefferson Paucar Mejia, la devolución de la retención de garantía el monto de S/ 1, 230.00 ,hasta la entrega del Formato SNIP N° 14 y su liquidación del contrato;

Que, con Informe N° 367-2018-GIDUR/MDP, de fecha 08 de Mayo 2018, el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Gilmer Estrella Ventocilla, deriva el expediente de Liquidación Técnica Financiera de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UNIDAD BÁSICA DE SANEAMIENTO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CAPACHARI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - JUNÍN", a la Gerencia de Administración, para que se proceda remitir a la Sub Gerencia de Contabilidad para su revisión , evaluación y efectuar las operaciones complementarias Contables, a fin de que el costo de obra sea aprobada;

Que, mediante informe N° 056-2018-SGC/MDP, de fecha 08 de mayo abril del 2018, la Sub Gerencia de Contabilidad , CPC: Alex Galarza Iparraguirre, señala que la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UNIDAD BÁSICA DE SANEAMIENTO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CAPACHARI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - JUNÍN", se ha ejecutado en el año 2017 describiendo la cadena programática, por lo cual determina que la liquidación financiera del presente proyecto es conforme, de acuerdo a los reportes de específicas de gasto de la obra y ejecución presupuestal determinando que el gasto final de obra es la siguiente: Costo Directo S/. 446,826.28, Gastos Generales S/. 35,746.10, Utilidades S/. 35,746.10. SUB TOTAL S/. 518,318.48, IGV S/. 93,297.32, Presupuesto

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI**  
**PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNÍN**  
**"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"**

de ejecución de Obra S/. 611,615.80, Supervisión S/. 16,000.00, Expediente Técnico S/. 0.00, PRESUPUESTO TOTAL S/. 627,615.80. Asimismo, refiere que existe un saldo de S/. 4,930.00, saldo que corresponde a la supervisión;

Que, con Informe N° 297-2018-SGOPL/MDP, de fecha 09 de mayo del 2018, el Sub Gerente de Obras Públicas y Liquidaciones, Ing. Melquiades S. Vilchez Chamorro, describe los siguientes aspectos: Contrato de ejecución de obra – Contrato N° 026-2017/MDP, Residente de Obra Ing. Raúl Julio Colonia Lluyia, Modalidad de Ejecución Costos Unitarios, Contratista CONSORCIO CAPACHARI, Representante Legal Helmer Jesus Sevillano Buiza, Monto Contractual S/. 611,615.80, Plazo de Ejecución de contrato 120 días calendarios, Fecha de entrega de Obra 27 de setiembre 2017, Fecha de inicio de Obra 27 de setiembre del 2017, Fecha de término de la Obra 24 de enero del 2018, Supervisor de Obra Ing. Jefferson Paucar Mejía, siendo el PRESUPUESTO DE OBRA: Costo directo S/. 427,982.18, Gastos Generales 10% S/. 0.00 Utilidad 8% S/. 34,238.57, SUB TOTAL S/. 496,459.32, Factor de Relación 1.00000 S/. 496,459.32, IGV 18.00% S/. 89,362.67, COSTO TOTAL DE OBRA S/. 585,821.99, COSTO DIRECTO ADICIONAL N° 01 DE OBRA S/. 25,798.81. Por otro lado, inserta un cuadro bajo la denominación liquidación técnica y financiera, del cual hace referencia a lo siguiente: Liquidación final del proyecto, según MONTO PROYECTO S/. 627,615.80, según MONTOS PAGADOS S/. 622,685.80, según MONTOS RECALCULADOS S/. 623,915.80 y según DIFERENCIA A PAGAR S/. 62,391.58. Concluye señalando que dicha Sub Gerencia aprueba la liquidación de la obra técnicamente por el monto de S/. 623,915.80 y que a la empresa Contratista se le ha retenido el monto de S/. 61,161.58, por concepto de fondo de garantía de fiel cumplimiento y hace mención a lo señalado en el Informe N° 056-2018-SGC/MDP, en la que aclara que dicho monto de S/. 4,930.00, se encuentra el pago del 10% del Supervisor de obra Ing. Jefferson Paucar Mejía, correspondiente a la retención de garantía de S/. 1,230.00 hasta la entrega de su liquidación de contrato; por lo que recomienda remitir a la Gerencia Municipal para su aprobación vía acto resolutivo;

Que, con Informe N° 388-2018-GIDUyR/MDP, de fecha 15 de mayo del 2018, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Gilmer Estrella Ventocilla, mediante el cual vuelve a mencionar lo descrito por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Liquidaciones y aprueba la liquidación técnica y financiera de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UNIDAD BÁSICA DE SANEAMIENTO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CAPACHARI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – JUNÍN", y solicita opinión legal correspondiente;

Que, con Informe Legal N° 089-2018-MDP/GAL, de fecha 16 de mayo 2018, el Gerente de Asesoría Legal, Abog. Bickcy N. Sanabria Huamán, concluye que todos los Informes de la parte técnica de la Municipalidad, en ningún extremo de dichos instrumentos se habría hecho mención a la conformidad de los documentos por el cual se estaría sustentando la presente liquidación técnico financiera de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UNIDAD BÁSICA DE SANEAMIENTO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CAPACHARI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – JUNÍN", otorgando así la conformidad de la referida obra, siendo dichas áreas orgánicas los responsables de la parte técnica y financiera. Y que, a efectos de continuar con el trámite administrativo debe emitirse el acto resolutivo aprobando la Liquidación Técnico Financiero de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable e Instalación de Unidad Básica de Saneamiento en la Comunidad Nativa de Capachari, Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo – Junín", con lo advertido anteriormente, el mismo que se tendrá en consideración para todos los efectos legales que correspondan. Asimismo recomienda que, la Gerencia de Administración, a través de la Sub Gerencia de Tesorería proceda a devolver al contratista el monto retenido por el concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento; y se responsabilice al Contratista, Supervisor de Obra, Sub Gerente de Obras Públicas y Liquidación, Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, y Sub Gerencia de Contabilidad, por la presentación de los documentos, así como de lo advertido en el presente informe legal y; por la justificación técnica y financiera;

Que, mediante Informe N° 392-2018-GIDUR/MDP, de fecha 16 de Mayo 2018, el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Gilmer Estrella Ventocilla, remite el expediente a la Gerencia Municipal su señalando que aprueba la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE UNIDAD BASICA DE SANEAMIENTO EN LA COMUNIDAD



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

NATIVA DE CAPACHARI, DISTRITO DE PICHANAQUI-CHANCHAMAYO-JUNIN", el mismo que fue revisado y evaluado por la Sub Gerencia de Obras, Publicas y Liquidaciones, Sub Gerencia de Contabilidad, Gerencia de Asesoría Legal, por lo que solicita su aprobación mediante acto resolutivo, recomendando especificar en la Resolución el Informe N° 056-2018-SGC/MDP, del Sub Gerente de Contabilidad que existe un saldo de S/. 4, 930.00 (cuatro mil novecientos treinta con 00/100 soles), saldo que corresponde a la Supervisión, que aclara que en dicho monto se encuentra el pago del 10% del supervisor de la obra ING. JEFFERSON PAUCAR MEJIA, correspondiente a la retención de garantía por el monto de s/. 1, 230.00 (un mil doscientos treinta con 00/100 soles), el mismo que se pagara hasta la entrega de su liquidación de contrato;

Que, mediante Informe N° 067-2018-GM/MDP, de fecha 17 de Mayo 2018, el Gerente Municipal, señala que según el informe que antecede, el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural aprueba la Liquidación técnico financiera de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UNIDAD BÁSICA DE SANEAMIENTO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CAPACHARI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - JUNÍN", por el monto de S/ 623,915.80, el mismo que cuenta con los procedimientos administrativos conforme a Ley, que garantiza la aprobación respectiva, recomendando que el área que solicita deberá realizar el registro de cierre de proyecto en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad; por lo que dispone se emita la aprobación mediante acto resolutivo;

Por las consideraciones expuestas, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 20° inciso 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, y en uso a las atribuciones de las que está investida este despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Liquidación Técnico Financiero de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UNIDAD BÁSICA DE SANEAMIENTO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CAPACHARI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - JUNÍN", habiendo alcanzado el monto de ejecución presupuestal que asciende a la suma de Seiscientos Veintitrés Mil Novecientos Quince con 80/100 soles, ( S/ 623,915.80 soles), siendo necesario precisar los siguientes detalles puntuales:

### LIQUIDACIÓN TÉCNICA

|                                  |   |                                       |
|----------------------------------|---|---------------------------------------|
| ➤ Entidad Ejecutora              | : | Municipalidad Distrital de Pichanaqui |
| ➤ Modalidad de Ejecución         | : | COSTOS UNITARIOS                      |
| ➤ Ubicación del Proyecto         | : | CC.NN CAPACHARI - PICHANAQUI.         |
| ➤ Contratista                    | : | CONSORCIO CAPACHARI                   |
| ➤ Residente de obra              | : | Ing. Raúl Julio Colonia LLuiya        |
| ➤ Supervisor de Obra             | : | Ing. Jefferson Paucar Mejia           |
| ➤ Representante Legal            | : | Helmer Jesús Sevillano Buiza          |
| ➤ Monto Contractual              | : | S/ 611,615.80 soles                   |
| ➤ Plazo de Ejecución de Contrato | : | 120 días calendarios                  |
| ➤ Fecha de entrega de Obra       | : | 27 de setiembre del 2017              |
| ➤ Fecha de Inicio de Obra        | : | 27 de Setiembre del 2017              |
| ➤ Fecha de término de la Obra    | : | 24 de Enero del 2018                  |

### LIQUIDACIÓN FINANCIERA TECNICO FINANCIERA

|                                   |                   |
|-----------------------------------|-------------------|
| <b>COSTO DIRECTO</b>              | <b>427,982.18</b> |
| <b>GASTOS GENERALES 10%</b>       | <b>0.00</b>       |
| <b>UTILIDAD 8%</b>                | <b>34,238.57</b>  |
| <b>SUB TOTAL</b>                  | <b>496,459.32</b> |
| <b>FACTOR DE RELACION 1.00000</b> | <b>496,459.32</b> |
| <b>IGV 18.00%</b>                 | <b>89,362.67</b>  |
| <b>COSTO TOTAL DE OBRA</b>        | <b>585,821.99</b> |

|  |                  |
|--|------------------|
| <b>COSTO DIRECTO ADICIONAL N°1 DE OBRA</b> | <b>25,798.81</b> |
|--|------------------|





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

| ITEM                          | DESCRIPCION                     | MONTO PROYECTO | MONTO PAGADOS | MONTO RECALCULADOS | DIFERENCIA A PAGAR |
|-------------------------------|---------------------------------|----------------|---------------|--------------------|--------------------|
|                               | TOTAL VALORIZACIONES            | 585,821.99     | 585,821.99    | 585,821.99         | -                  |
| I                             | VALORIZACION 01                 |                | 100,801.50    | 100,801.50         | -                  |
|                               | VALORIZACION 02                 |                | 95,667.67     | 95,667.67          | -                  |
|                               | VALORIZACION 03                 |                | 212,133.17    | 212,133.17         | -                  |
|                               | VALORIZACION 04                 |                | 177,219.65    | 177,219.65         | -                  |
| II                            | ADICIONAL DE OBRA 01            | 25,793.81      | 25,793.81     | 25,793.81          | 0.00               |
| III                           | RETENCIÓN POR FONDO DE GARANTIA |                |               |                    | 61,161.58          |
|                               | DE LA VALORIZACION 01           |                |               |                    | 30,580.79          |
|                               | DE LA VALORIZACION 02           |                |               |                    | 30,580.79          |
| IV                            | TOTAL REAJUSTE                  |                | -             | 0.00               | 0.00               |
| V                             | COSTO DE EJECUCION DE OBRA      | 611,615.80     | 611,615.80    | 611,615.80         | 0.00               |
| VI                            | SUPERVISION                     | 16,000.00      | 11,070.00     | 11,070.00          | 0.00               |
|                               | RETENCIÓN POR FONDO DE GARANTIA |                |               | 1,230.00           | 1,230.00           |
| VII                           | EXPEDIENTE TECNICO              | 0.00           | 0.00          | 0.00               | -                  |
| LIQUIDACION FINAL DE PROYECTO |                                 | 627,615.80     | 622,685.80    | 623,915.80         | 62,391.58          |



**ARTÍCULO 2º.-** Considerar como Saldo de Obra el Monto de S/. 3,700.00 soles, asimismo considerar el pago del 10% del supervisor de la Obra Ing. Jefferson Paucar Mejía, correspondiente a la retención de garantía la suma de S/. 1,230 soles según Contrato, debiendo este último monto devolver a dicho profesional hasta la entrega de su liquidación de Contrato.

**ARTÍCULO 3º.-** Encargar a la Gerencia de Administración la devolución de la retención del Fondo de Garantía de Fiel cumplimiento el importe de Sesenta y Un Mil Ciento Sesenta y Uno con 58/100 soles, ( S/ 61,161.58)



**ARTÍCULO 4º.-** RESPONSABILIZAR al Contratista, Supervisor de Obra, Sub Gerencia de Obras Públicas y Liquidación, Gerente de infraestructura desarrollo Urbano y Rural, y Sub Gerencia de Contabilidad, por la presentación de los documentos, así como de lo advertido en el presente informe legal y; por la justificación técnica y financiera que fundamentan los profesionales y servidores municipales para la aprobación de la presente Liquidación Técnico Financiero de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UNIDAD BÁSICA DE SANEAMIENTO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CAPACHARI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - JUNÍN".



**ARTÍCULO 5º.-** NOTIFICAR a la Sub Gerencia de Contabilidad a fin de realizar el registro de la Liquidación de obra en los estados financieros de la Municipalidad.

**ARTÍCULO 6º.-** Notificar la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás Unidades Orgánicas que tengan que ver con su contenido para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



*[Handwritten Signature]*  
CELIA VINDA TORRES AGUILAR  
ALCALDESA